

IV.4. FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

IV.4.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.4.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/107/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información que se presenta en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), el organismo ejerció con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un importe de 22,050.0 miles de pesos, el cual representó el 98.8% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 22,322.9 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 8,200.0 miles de pesos y representó un incremento de 54,952.7 miles de pesos (670.2%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 63,152.7 miles de pesos; de ese importe, la entidad ejerció 22,050.0 miles de pesos (34.9%) y dejó de erogar 41,102.7 miles de pesos (65.1%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del FIFINTRA, se indica que la variación por 13,850.0 miles de pesos (168.9%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” obedeció a que “los apoyos económicos entregados a los concesionarios fueron pagados con los remanentes acumulados de años anteriores en la cuenta del Fideicomiso, los cuales ascendían a \$32,200,000.00”. En cuanto a la variación por 30,952.7 miles de pesos (49.0%) entre los presupuestos devengado (32,200.0 miles de pesos) y modificado (63,152.7 miles de pesos) de ese capítulo, se indica que “el monto devengado equivale al monto solicitado por medio de CLC para la suficiencia presupuestal necesaria para el pago de la suma de los 92 apoyos económicos de \$350,000.00 pesos programados para entregarse a los concesionarios cuya solicitud y expediente fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso en el marco del Programa de Sustitución de Unidades 2019. La variación con respecto al modificado se debe a que el total de recursos disponibles, los cuales incluían remanentes de años anteriores y aportaciones derivadas del FEIEF, no fueron asignados con base en proyecciones de egresos en el marco del Programa de Sustitución de Unidades 2019”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el FIFINTRA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue inferior en 24,250.0 miles de pesos (52.4%), en relación con el monto erogado en 2018, que fue de 46,300.0 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones de 168.9% entre los presupuestos aprobado y ejercido en 2019 y de 52.4% entre el presupuesto erogado en 2019 y el ejercido en 2018; “Propuesta e Interés Ciudadano”, ya que las ayudas y apoyos otorgados por la entidad tienen impacto social e interés para la ciudadanía; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el FIFINTRA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regularon; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Dichos presupuestos provinieron de recursos fiscales, es decir, el FIFINTRA no contó con recursos de naturaleza federal en este capítulo.

Se seleccionó la partida 4419 “Ayudas Sociales” por ser la única partida que afectó el capítulo fiscalizado, por un monto de 22,050.0 miles de pesos.

Con la finalidad de constatar si las operaciones se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable y aplicar pruebas de controles a los expedientes de los concesionarios, se seleccionó una muestra de siete concesionarios. Para determinar el número de casos por revisar se utilizó la siguiente metodología:

El universo de apoyos del “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019” fue de 63 apoyos, de 350.0 miles de pesos por cada vehículo sustituido, los cuales se otorgaron a un total de 45 concesionarios.

Para la revisión, se eligieron aquellos concesionarios que recibieron más de un apoyo, conforme a la integración de los “Montos pagados por ayudas y subsidios” de enero a diciembre de 2019; y se determinaron siete concesionarios por un total de 8,750.0 miles de pesos (25 apoyos), que representan el 39.7% del presupuesto ejercido por el FIFINTRA en el capítulo fiscalizado.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2, “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo de selección en bloque, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del FIFINTRA con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 22,050.0 miles de pesos, importe que se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 8,750.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Ayudas Sociales”, única partida de gasto que se afectó del capítulo fiscalizado, específicamente por el “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público colectivo Concesionado 2019”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 39.7% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
4419 "Ayudas Sociales"	<u>2</u>	<u>n.a.</u>	<u>22,050.0</u>	<u>100.0</u>	<u>2</u>	<u>n.a.</u>	<u>8,750.0</u>	<u>39.7</u>
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>2</u>	<u>n.a.</u>	<u>22,050.0</u>	<u>100.0</u>	<u>2</u>	<u>n.a.</u>	<u>8,750.0</u>	<u>39.7</u>

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido (22,050.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (8,750.0 miles de pesos) corresponden a recursos fiscales:

El programa seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del programa	Tipo de ayuda	Objetivo general del programa	Importe	
			Total	Muestra
"Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019".	Apoyo económico	Renovar el parque vehicular del servicio de transporte público colectivo concesionado, para brindar a los usuarios un servicio de mejor calidad y, favorecer al mejoramiento de la movilidad en la Ciudad de México.	22,050.0	8,750.0

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en las operaciones.

LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México verificó documentalmente si las ayudas que integran la muestra fueron destinadas al fin autorizado, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se pudo constatar la chatarrización de las unidades incluidas en la muestra seleccionada.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y análisis de la información y documentación recibidas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el FIFINTRA para el otorgamiento de apoyos, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme al Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización y al Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el FIFINTRA, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación, destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

De los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización y se refiere a la conciencia que tiene el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, pues les otorga disciplina y estructura.

El contrato de fideicomiso núm. 1275 del 13 de septiembre de 2001, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, suscrito por el entonces Gobierno del Distrito Federal, mediante la entonces Secretaría de Finanzas (actualmente Secretaría de Administración y Finanzas, SAF)

como fideicomitente; y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciario, establece en su cláusula quinta y en el numeral 1, “Integración de sus Reglas de Operación”, la integración del Comité Técnico con un presidente (Jefe de Gobierno, suplente el Secretario de Transporte y Vialidad ahora de Movilidad), cinco vocales (Secretarios de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Medio Ambiente, Oficial Mayor y Procurador Social), dos Asesores (uno representante de la Contraloría General y uno representante de la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.), un Secretario de Actas y un Secretario Ejecutivo (ambos designados por el Comité Técnico).

Adicionalmente, con nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI) informó:

“De acuerdo con las cláusulas séptima, inciso b); y novena del contrato de fideicomiso del FIFINTRA, es facultad del Comité Técnico designar a un Secretario Ejecutivo, quien quedará a cargo de llevar a cabo las acciones necesarias para el debido funcionamiento del Comité Técnico y del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, se anexan los acuerdos de la sesión correspondiente a la aprobación de la designación de [...] Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, como Secretario Ejecutivo del Comité Técnico...”

Al respecto, se constató que, en la primera sesión ordinaria del 20 de mayo de 2019, con el acuerdo núm. FIFINTRA/04/01/ORDINARIA/2019, se designó y ratificó al Secretario Ejecutivo.

Según la cláusula décima séptima del contrato de fideicomiso núm. 1275, el sujeto fiscalizado no cuenta con estructura orgánica propia ni con personal a su servicio; por tanto, personal de estructura de la SEMOVI atiende las labores del ente, con cargos honoríficos; como servidores públicos de la dependencia, están sujetos a las directrices de la SAF.

Por otra parte, en el numeral 8, “De las Responsabilidades de los Miembros”, subnumeral 8.6, “Del Secretario Ejecutivo” (persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas en la SEMOVI), de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción

para el Financiamiento del Transporte Público, se indica que éste debe “llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general ejercitar los derechos y acciones que corresponda con apego a las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como, a los lineamientos que para efectos administrativos fije la fiduciaria”.

El manual administrativo de la SEMOVI, apartado de organización, vigente en 2019, fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-09/230817-D-SEMOVI-3/180116, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa con el oficio núm. OM/CGMA/1754/2017 del 23 de agosto de 2017, de acuerdo con lo señalado en el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho manual, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 210 Bis el 1o. de diciembre de 2017.

Adicionalmente, con nota informativa sin número y sin fecha, remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI proporcionó el manual administrativo con número de registro MA-60/241219-D-SEMOVI-25/010119, validado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0661/2019 del 24 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo señalado en el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho manual, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 262 el 15 de enero de 2020.

En respuesta al cuestionario de control interno recibida por correo electrónico el 18 de mayo de 2020, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la SEMOVI informó que el fideicomiso no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno; además, con la nota informativa sin número y sin fecha, remitida vía electrónica del 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI informó que, “respecto del control interno del FIFINTRA, en la siguiente sesión ordinaria el Secretario Ejecutivo pondrá a consideración del Comité Técnico la incorporación del FIFINTRA al Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la Secretaría de Movilidad (CARECI) para que la Secretaria de Actas pueda atender y dar seguimiento al control interno en el marco de este Comité”.

En respuesta a la confronta, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica como parte de los elementos documentales, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público señaló que “en la Tercera Sesión Ordinaria del FIFINTRA, mediante acuerdo FIFINTRA/05/03/ORDINARIA/2020, el Comité Técnico instruyó a la Secretaria de Actas llevar a cabo las gestiones necesarias para incorporar el fideicomiso al Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno de la Secretaría de Movilidad (CARECI); una vez en el CARECI, se llevará a cabo el desarrollo del programa de control interno”.

La información y documentación proporcionadas por el FIFINTRA correspondió a acciones posteriores al ejercicio de revisión, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

No obstante, dado que el ente acreditó documentalmente contar con la aprobación de su Comité Técnico para adherirse al Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la Secretaría de Movilidad y que, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-228-2020 del 28 de agosto de 2020, la Secretaria de Actas del Comité Técnico del fideicomiso solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad incorporar al FIFINTRA al CARECI de dicha Secretaría para atender los aspectos relacionados con la administración de riesgos y el control interno del fideicomiso, no se emite recomendación al respecto.

De acuerdo con la cláusula decimoséptima del contrato de fideicomiso núm. 1275, el sujeto fiscalizado no cuenta con estructura orgánica propia. Con la nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI informó que, para cumplir los valores y principios éticos, “los servidores públicos integrantes del Comité Técnico del FIFINTRA están sujetos al cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; al Título Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Contrato de Fideicomiso del FIFINTRA”.

Con lo anterior, el sujeto fiscalizado confirmó la integración del fideicomiso y su funcionamiento y que no cuenta con estructura orgánica propia. Por tratarse de servidores públicos de diferentes entes de la administración pública, están obligados a observar el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019.

Respecto al Programa Anual de Capacitación que incluya el nivel de conocimientos y habilidades necesarios para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente, se constató que el sujeto fiscalizado carece de un programa de esa naturaleza, debido a que, según la cláusula decimoséptima del contrato de fideicomiso núm. 1275, el FIFINTRA no cuenta con estructura orgánica propia ni con personal a su servicio.

No obstante, se identificó que la SEMOVI dispuso en 2019 de los procedimientos denominados “Diseño de Políticas de Capacitación para la Movilidad”, “Impartición de Talleres de Sensibilización para Movilidad y Seguridad Vial” y “Desarrollo del Programa de Capacitación a Conductores”, integrados en sus manuales administrativos vigentes en 2019.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el FIFINTRA, se determinó que, el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que en 2019 no contó con normas que regulen la atención y seguimiento del control interno por medio de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno; aun cuando ya realizó acciones posteriores al ejercicio de revisión.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

En su respuesta al cuestionario de control interno recibida por correo electrónico el 18 de mayo de 2020, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la SEMOVI informó que carece de un plan o programa que contemple los objetivos y metas estratégicas, y de un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado, así como de sus actividades. Tampoco cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de ese plan o programa.

En respuesta a la confronta, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público señaló:

“Si bien en 2019 no había un programa presupuestario vinculado al FIFINTRA, el Programa Operativo Anual 2019 se hizo del conocimiento del Comité Técnico, por lo que este órgano colegiado estaba al tanto de los objetivos y metas del Fideicomiso. Adicionalmente, es pertinente comentar que, actualmente está en proceso de definición el Programa Presupuestario U022 ‘Acciones para Mejorar el Transporte Público, así como la Infraestructura Asociada’, el cual fue diseñado para el ejercicio 2020.”

No obstante lo manifestado, el sujeto fiscalizado no acreditó contar con un plan o programa que considere los objetivos y metas estratégicas ni con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos y actividades ni, por consiguiente, con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de ese plan o programa. Además, como la información proporcionada por el FIFINTRA correspondió a la suministrada durante la ejecución de la auditoría, la observación prevalece en los términos expuestos.

El contrato de fideicomiso núm. 1275, vigente en 2019, señala en su cláusula cuarta la finalidad del FIFINTRA, la cual consiste en coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno del Distrito Federal, para que éste, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, oriente su actividad de apoyo y promoción de la renovación del parque vehicular del transporte urbano de pasajeros, fortaleciendo asimismo la estrategia modernizadora del gobierno local.

Asimismo, establece la integración del Comité Técnico y las facultades, obligaciones y responsabilidades de los miembros que lo componen, entre las que destacan del Secretario Ejecutivo la de someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación los programas de operación, presupuestos y programas de trabajo, así como las acciones que serán apoyadas con recursos del fideicomiso.

No obstante, se concluye que el nivel de implantación del control interno en este componente es bajo, ya que el sujeto fiscalizado no cuenta con un plan o programa que contemple los objetivos y metas estratégicas, un proceso de identificación y análisis de los riesgos para el logro de los objetivos e indicadores para medir el cumplimiento de esos objetivos y metas.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

En el ejercicio 2019, el sujeto fiscalizado basó su operatividad en la Ley de Movilidad del Distrito Federal (actualmente Ley de Movilidad de la Ciudad de México) y su reglamento, en el contrato de fideicomiso mediante el cual se constituyó el FIFINTRA y en sus reglas de operación, mediante los cuales se señalan los servidores públicos que participan en la operación, se establecen sus funciones y se delimitan sus actividades.

En su respuesta al cuestionario de control interno, recibida mediante correo electrónico el 18 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado informó que no cuenta con un manual administrativo que incluya procedimientos para realizar las operaciones del rubro revisado; no obstante, se constató que la SEMOVI dispuso de un manual administrativo que incluyó marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama básico; y organización, procesos y procedimientos; y que en él se consideraron actividades relacionadas con la operación del sujeto fiscalizado.

El manual administrativo de la SEMOVI vigente en 2019 fue dictaminado y registrado por la CGMA con el núm. MA-09/230817-D-SEMOVI-3/180116, validado con el oficio núm. OM/CGMA/1754/2017 del 23 de agosto de 2017, de acuerdo con lo señalado en el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho manual, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 210 Bis el 1o. de diciembre de 2017.

En el análisis de dicho manual administrativo, se identificaron tres procedimientos que establecen actividades relacionadas con la operación del sujeto fiscalizado, que son aplicables al rubro sujeto a revisión y que conciernen a los momentos contables del gasto como se menciona a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Comprometido	“Entrega de Solicitudes para Sustitución de Unidades de Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Autobuses Nuevos” “Dictamen de Solicitudes para la Sustitución de Unidades de Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Autobuses Nuevos”
Devengado, ejercido y pagado	“Entrega de Unidades para Destrucción para la Sustitución de Unidades de Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Autobuses Nuevos”

Con nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI proporcionó el manual administrativo con número de registro MA-60/241219-D-SEMOVI-25/010119, validado por la CGEMDA con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0661/2019 del 24 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo señalado en el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho manual, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 262 el 15 de enero de 2020, en el cual se identificaron dos procedimientos que establecen actividades relacionadas con la operación del sujeto fiscalizado, que son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Comprometido	“Revisión de los Expedientes conformados de la Sustitución de Unidades de los Vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Concesionado en sus Modalidades de Individual, Colectivo y Mercantil de Carga”
Devengado, ejercido y pagado	“Sustitución de Unidad por Motivos referentes al Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo”

Sin embargo, no se identificaron procedimientos que regulen y describan las actividades relacionadas con el FIFINTRA respecto a los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

Por ello, el Comité Técnico no atendió el inciso c) de la cláusula séptima, “De las Facultades del Comité Técnico”, del contrato de fideicomiso núm. 1275, vigente en 2019, que establece:

“En adición a las establecidas en [en el artículo 73, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019] el Comité Técnico del fideicomiso tendrá las siguientes facultades, así como las demás que se establezcan en el presente contrato: [...]

”c) Aprobar las Reglas de Operación, los Manuales de Procedimientos y cualesquiera lineamientos de operación que coadyuven al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, a propuesta del Secretario Ejecutivo del mismo.”

El Comité Técnico del fideicomiso también dejó de observar el artículo 73, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que prevé:

“Artículo 73. Los Órganos de Gobierno de las Entidades tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: [...]

”1. Establecer las políticas Generales y definir las prioridades a las que se sujetará la entidad relativas a [...] administración general...”

En respuesta a la confronta, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público no proporcionó información ni documentación acerca de la observación referida, por lo cual ésta permanece en los términos expuestos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, en su respuesta al cuestionario de control interno recibida mediante correo electrónico el 18 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado señaló que “el Fideicomiso utiliza el sistema GRP de la Ciudad de México y el sistema fiduciario de Nacional Financiera para registrar y realizar las transacciones del Fideicomiso”; al respecto, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI con nota informativa sin número y sin fecha, remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, proporcionó la captura de pantalla de la transacción “Control de Egresos-Estado del Ejercicio”, correspondiente al fondo presupuestal 141290 “No Etiquetado-Ingresos Propios-Ingresos Propios-Ingresos Propios de Entidades Paraestatales/Organismos-2019-Original de la URG”. Se identificó que este documento contiene los datos del “Centro Gestor-10 PO TP A 10PO TP”, el Fondo 141290 y por columnas el mes, la asignación original, ampliación, reducción, modificado ejercido, disponible, disponible período, comprometido y disponible /comprometido y el total

por cada uno, con lo cual se constató que el FIFINTRA registró sus operaciones en el sistema GRP. Situación que se detalla en el resultado núm. 2, del presente informe.

El FIFINTRA opera con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que su información contable y financiera es consolidada por la SAF conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado, con nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI informó: “El Fideicomiso se apega al Manual de Contabilidad Gubernamental de la Ciudad de México, del cual fue publicado el aviso por el que se da a conocer, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017 y una modificación del 5 de enero de 2018, publicada en el mismo órgano de difusión”.

En la revisión a la publicación del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Ciudad de México Poder Ejecutivo referido, se identificó que, en efecto, éste es de observancia y aplicación para las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales y entidades que operan con el RFC del Gobierno de la Ciudad de México.

Además, se constató que, de acuerdo con las Reglas de Operación del FIFINTRA, publicadas en el portal de transparencia del fideicomiso, y con el contrato de fideicomiso núm. 1275, ambos vigentes en 2019, entre las obligaciones del Secretario Ejecutivo se encuentra la de presentar al Comité Técnico, con la periodicidad que éste señale, la información contable y financiera requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso, lo cual se constató mediante el acta de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso, celebrada el 11 de septiembre de 2019, en la que se tomó conocimiento de los estados de cuenta y estados financieros del sujeto fiscalizado

correspondientes al período de enero a julio de 2019; sin embargo, en la revisión de las actas del Comité Técnico del fideicomiso no se identificó que se hubiesen presentado y aprobado los estados de cuenta y estados financieros de agosto a diciembre de 2019.

Por lo anterior, el FIFINTRA no se apegó a la cláusula novena, inciso h), del contrato de fideicomiso núm. 1275 y el numeral 8.6, octavo párrafo, de las Reglas de Operación del FIFINTRA, ambos vigentes en el año fiscalizado.

La cláusula novena, inciso h), del contrato de fideicomiso núm. 1275 señala:

“Cláusula novena. Del Secretario Ejecutivo [...] Contará con las siguientes facultades: [...]

”h) Presentar al Comité Técnico, con la periodicidad que el mismo señale, la información contable y financiera requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso.”

El numeral 8.6, octavo párrafo, de las Reglas de Operación del FIFINTRA dispone:

“8.6 Del Secretario Ejecutivo. [...] Presentar al Comité Técnico, con la periodicidad que el mismo señale, la información contable y financiera requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso.”

En respuesta a la confronta, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público indicó que, “si bien los estados de cuenta y financieros del FIFINTRA, de agosto a diciembre de 2019, no fueron presentados al Comité Técnico; en el Informe Anual de Actividades del Ejercicio 2019, en el cual se detalla el estado del patrimonio del Fideicomiso, así como el ejercicio de los recursos, fue aprobado durante la Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Técnico, mediante acuerdo FIFINTRA/03/05/EXTRAORDINARIA/2020”.

Lo manifestado por el sujeto fiscalizado confirma la observación; además, en la revisión del acta de la quinta sesión extraordinaria, se identificó que lo presentado en esa sesión fue el Informe Anual de Actividades, correspondiente al año 2019, en el cual no se hace referencia a los estados de cuenta y a los estados financieros, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por lo cual el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que si bien careció de procedimientos específicos que regulen y describan las áreas, tramos de responsabilidad y actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado, ni haber presentado al Comité Técnico y obtener su aprobación de los estados de cuenta y los estados financieros de agosto a diciembre de 2019; contó con un sistema de registro presupuestal que apoya las actividades y operación de los recursos del rubro en revisión, con procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado y con el contrato de fideicomiso y las reglas de operación para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos. Por último, para el registro de sus operaciones se sujeta al Manual de Contabilidad Gubernamental de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno. La entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos y externos; es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. La comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En su respuesta al cuestionario de control interno, recibida mediante correo electrónico el 18 de mayo de 2020, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la Secretaría de Movilidad informó que FIFINTRA carece de mecanismos de control para comunicar sus objetivos y responsabilidades al personal, toda vez que no cuenta con estructura orgánica. Con nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, añadió que “los objetivos del FIFINTRA, así como las responsabilidades del Comité Técnico están dispuestos en el Contrato de Fideicomiso del FIFINTRA”.

En respuesta a la confronta, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público informó lo siguiente con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica:

“El Comité Técnico funciona en torno a la comunicación constante, articulada por la Secretaría de Actas (por medio de papelería oficial y correo electrónico) y estructurada alrededor de las sesiones del Comité Técnico, espacio en que los miembros del Comité toman conocimiento y emiten su voto con respecto a las actividades, acciones y estados del Fideicomiso.

”Es importante notar que la conformación del Comité Técnico y su funcionamiento están intrínsecamente estructurados por mecanismos de control para la difusión de información relevante y verídica (contenida en las carpetas de sesión) que permita a los miembros del Comité Técnico la toma oportuna de decisiones, las cuales son guiadas por los objetivos y fines del fideicomiso, así como las facultades del Comité Técnico, el Secretario Ejecutivo y la Secretaría de Actas, que son del conocimiento de todos los miembros de Comité y de los funcionarios de la Secretaría de Movilidad que auxilian la operación del Fideicomiso, y que están contenidos en el Contrato del Fideicomiso vigente en 2019.”

Aunado a lo anterior, la entidad contó con su Programa Operativo Anual 2019 el cual se hizo de conocimiento al Comité Técnico del fideicomiso; por tanto, éste se encuentra al tanto de los objetivos y metas del fideicomiso. Por lo anterior, el fideicomiso dispuso de mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del personal.

Además, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la SEMOVI emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y que hace posible que las operaciones se controlen y se lleven a cabo, lo cual se comprobó con la revisión a los Informes de Avance Trimestral y las conciliaciones programático-presupuestales de enero a diciembre de 2019.

Respecto a las líneas de comunicación e información entre los integrantes del Comité Técnico del fideicomiso, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI indicó, mediante nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, que “la información y comunicación del Comité Técnico es gestionada por la Secretaría de Actas, por medio de oficios de convocatoria, así como por medio de correo electrónico [...] Asimismo, cabe destacar que los actos de comunicación entre miembros del Comité Técnico se llevan a cabo, primordialmente, durante las sesiones colegiadas”.

Conforme a lo anterior, se concluye que, en cuanto al componente Información y Comunicación, el nivel de implantación del control interno es alto, ya que la entidad dispuso de mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de supervisión y mejora continua para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo; el seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas, y la supervisión.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no había practicado auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el FIFINTRA.

Con el oficio núm. CT-FIFINTRA-149-2020 del 29 de junio de 2020, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la SEMOVI señaló que no recibió observaciones del órgano interno de control en relación con el FIFINTRA durante el ejercicio de 2019.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y de 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo presentó una abstención de opinión sobre los estados e información financiera presupuestal del fideicomiso, señalando que “I. La administración del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento de Transporte Público, no nos proporcionó los estados de información presupuestaria”, es decir, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de gasto), Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (finalidad y función), Gasto por Categoría Programática y otra información explicativa, “respecto al cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental autorizado por la Dirección

General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria”.

En su respuesta al cuestionario de control interno, remitida por correo electrónico el 18 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó, respecto al ejercicio de 2019, que no supervisó ni monitoreó que las operaciones se realizaran para el cumplimiento de los objetivos del FIFINTRA y que careció de un calendario que estableciera fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones de las operaciones del rubro. No obstante, mediante nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI aclaró:

“El FIFINTRA cuenta con varios mecanismos de supervisión del cumplimiento de sus fines. En primer lugar, un representante permanente de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que actúa como Comisario del Comité Técnico y participa en todas sus sesiones. En segundo lugar, un invitado permanente del Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Movilidad, que asiste a todas las sesiones del Comité Técnico. En tercer lugar, la Fiduciaria, quien por medio de un representante asiste a las sesiones del Comité Técnico, y quien verifica que todas las operaciones vinculadas con los recursos del FIFINTRA estén respaldadas por un acuerdo vigente del Comité Técnico, y que los recursos sean utilizados exclusivamente para llevar a cabo los fines del Fideicomiso.”

Lo anterior fue constatado con las actas de las sesiones del Comité Técnico del FIFINTRA celebradas en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que la entidad ha tenido supervisión y mejora continua, al contar con mecanismos para supervisar el cumplimiento de sus fines, a través de los acuerdos validados por los integrantes del Comité Técnico; es decir, el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, dado la abstención de opinión del auditor externo en relación con los estados e información financiera y presupuestal del fideicomiso.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio, atendiendo al Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que, en general, la entidad dispuso de controles que hacen factible parcialmente la administración de los posibles riesgos; no obstante, es importante fortalecer los componentes Ambiente de Control, toda vez que, en 2019, el FIFINTRA no contó con normas que regularan la atención y el seguimiento del control interno por medio de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno; Administración de Riesgos, ya que no dispuso de un plan o programa que considerara los objetivos y metas estratégicas, un proceso de identificación y análisis de los riesgos para el logro de tales objetivos e indicadores para medir el cumplimiento de éstos; Actividades de Control Interno, ya que careció de procedimientos específicos que describieran y regularan las áreas, tramos de responsabilidad y actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado, y no acreditó haber presentado y obtener la aprobación de los estados de cuenta y estados financieros de agosto a diciembre de 2019 por parte del Comité Técnico; y “Supervisión y Mejora Continua”, ya que el dictamen de auditor externo fue emitido con abstención de opinión sobre los estados e información financiera presupuestal del fideicomiso.

Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se determinaron los incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3, 4 y 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, en el informe de la auditoría ASCM/111/17 practicada al FIFINTRA, resultado núm. 1, recomendación ASCM-111-17-1-FIFINTRA, se consideran las medidas de control para garantizar que se cuente con un programa de revisión del control interno que permita evaluar y administrar los riesgos internos y externos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-107-19-1-FIFINTRA

Es necesario que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, por conducto del Comité Técnico, adopte medidas de fortalecimiento de control, en atención al componente de control interno Administración de Riesgos, que

le permitan contar con un plan o programa que considere los objetivos y metas estratégicas e incluya indicadores para medir el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas del fideicomiso, conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-107-19-2-FIFINTRA

Es necesario que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, por conducto del Comité Técnico, adopte medidas de fortalecimiento de control, en atención al componente de control interno Actividades de Control Interno, que le permitan contar con procedimientos que regulen las actividades y registro de operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-107-19-3-FIFINTRA

Es necesario que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, por conducto del Secretario Ejecutivo, adopte medidas de fortalecimiento de control, en atención al componente de control interno Actividades de Control Interno, que le permitan garantizar que se presente al Comité Técnico, con la periodicidad que éste señale, la información contable y financiera requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso, conforme al contrato de fideicomiso y a las reglas de operación de éste.

Recomendación

ASCM-107-19-4-FIFINTRA

Es conveniente que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, por conducto del Secretario Ejecutivo, adopte medidas de fortalecimiento de control, en atención al componente de control interno Supervisión y Mejora Continua, para garantizar que se proporcione a los despachos de auditoría externa la información financiera presupuestal requerida para que puedan emitir una opinión de sus estados financieros presupuestales.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el FIFINTRA en las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que integraron la muestra sujeta a revisión, se haya registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la entidad se reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de 22,050.0 miles de pesos, provenientes de recursos fiscales, y registrados en la partida 4419 “Ayudas Sociales”.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/290 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado los registros auxiliares presupuestales y contables acumulados de enero a diciembre de 2019, correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, la entidad no proporcionó la información solicitada, por lo que el 14 de julio de 2020 la ASCM solicitó al FIFINTRA, mediante correo electrónico, que indicara las causas por las que no contaba con registros auxiliares presupuestales y contables acumulados de enero a diciembre de 2019, correspondientes al capítulo auditado.

En respuesta, con la nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI informó que “el número reducido de operaciones presupuestales y contables no justificaba la necesidad de un registro auxiliar”.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no contó con auxiliares presupuestales y con registros por momento contable del presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra, por lo que dejó de observar los artículos 36 y 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019, que establecen:

“Artículo 36. La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio de gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.”

“Artículo 38. El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

”I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado...”

El FIFINTRA tampoco se ajustó al artículo 158 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 158. La Secretaría, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances. Cuando el Sistema electrónico emita de forma impresa dichos libros, éstos tendrán la misma validez.

”La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales tendrá que efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos original.”

El fideicomiso tampoco se apegó al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, así como su correspondiente inciso c), “Explicación del Postulado Básico”, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, vigente en 2019, que señala:

“La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

”El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

”Explicación del postulado básico [...]

”c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados.”

En consecuencia, el sujeto fiscalizado tampoco cumplió el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en el año que se audita, que dispone: “Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones”.

No obstante que el FIFINTRA opera con el RFC del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que su información contable y financiera es consolidada por la SAF, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, no proporcionó evidencia de la información contable del ejercicio de 2019. Al respecto, mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2020, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la Secretaría de Movilidad informó que “las pólizas contables mediante las cuales se realizaron las operaciones con cargo a la partida 4419 ‘Ayudas Sociales’, respectivas al ejercicio 2019, se solicitaron al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas por medio del oficio CT-FIFINTRA-2015-2020”.

Mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2020, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la Secretaría de Movilidad proporcionó las pólizas de diario núms. 1000000010 y 1000000011, ambas del 31 de diciembre de 2019, en las que se verificó que los asientos por momento contable del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 22,050.0 miles de pesos, se realizaron en las cuentas presupuestarias 8251000000 “Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central” y 8261000000 “Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central”; sin embargo, no se identificó el registro de los momentos del aprobado, modificado, comprometido y pagado.

Por tanto, el FIFINTRA no comprobó el cumplimiento a la cláusula novena, incisos b) y h, del contrato núm. 1275 del fideicomiso, vigente en 2019, que señala que el Secretario Ejecutivo entre sus atribuciones y obligaciones deberá:

“b) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general ejercitar los derechos y acciones que correspondan con apego a las determinaciones del Comité Técnico [...]

”h) Presentar al Comité Técnico con la periodicidad que el mismo señala la información contable y financiera requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso.”

En respuesta a la confronta, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica como parte de los elementos documentales, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público informó:

“Conforme a lo solicitado por la Auditoría, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados en la Secretaría de Movilidad remitió puntualmente los siguientes documentos, correspondientes a registros presupuestarios, y evidencia contable de las operaciones correspondientes al capítulo 4000:

”1. Conciliación Programático Presupuestal Central y Paraestatal (mensual);

”2. Información Presupuestal de Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Causas de Variación Presupuestal de los Ingresos y Egresos (mensual);

”3. Integración del presupuesto central y paraestatal (mensual);

”4. Relación de Cuentas Líquidas por Certificar;

”5. Relación de afectaciones presupuestales;

”6. Informes de Avance Trimestral;

”7. Presupuesto comprometido (mensual);

”8. Pólizas contables.

”Adicionalmente, es importante precisar que, el artículo 157 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que las Entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece la Ley para las Dependencias y Órganos Desconcentrados.

”Asimismo, el artículo 153, segundo párrafo de la misma Ley señala que la información contable financiera de aquellas entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, será consolidada por la Secretaría de Administración y Finanzas. En ese sentido, la información referente al Fideicomiso ha sido reportada a la Secretaría de Administración y Finanzas con las características y periodicidad solicitadas, mediante informes como los siguientes:

”– Conciliación Programático Presupuestal Central y Paraestatal.

”– Informe Presupuestal de Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Causas de Variación Presupuestal.

” – Actualización del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las fechas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).”

No obstante, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de los manifestado, y no acreditó contar con los registros presupuestales de las operaciones, así como con registros por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido y pagado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, se concluye que el FIFINTRA careció de registros auxiliares presupuestales; de registros por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido y pagado: y de evidencia de la información contable del ejercicio 2019 de las operaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por lo que no se apejó a la normatividad referida en el presente resultado.

Es necesario que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control que le permitan contar con evidencia del registro contable de sus operaciones, así como con auxiliares presupuestales que muestren el registro de los momentos contables del presupuesto, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionarios de control interno y recálculo, con objeto de comprobar que el presupuesto registrado por el FIFINTRA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese aprobado conforme a la normatividad aplicable. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGA-2154-2018 del 12 de diciembre de 2018, la Dirección General de Administración en la Secretaría de Movilidad envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, por 8,548.0 miles de pesos.

Con el oficio núm. SAF/SE/0107/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal por 8,548.0 miles de pesos, que coincide con lo señalado en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018; y en la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico de la entidad, celebrada el 21 de junio de 2019, se tomó conocimiento de dicho techo presupuestal, con el acuerdo núm. FIFINTRA/02/01/EXTRAORDINARIA/2019.

Del presupuesto total aprobado al FIFINTRA, por 8,548.0 miles de pesos, un monto de 8,200.0 miles de pesos (95.9%) correspondió al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con el oficio núm. SAF/SE/0385/2019 del 28 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF informó al fideicomiso sobre la autorización de su calendario presupuestal para el ejercicio de 2019.

Por lo anterior, la entidad atendió lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; y 71 y 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 13 de diciembre de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis; y el apartado 3, “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, disposiciones vigentes en 2019.

Se comprobó que, mediante el oficio núm. SAF/SE/0643/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF informó al fideicomiso de la autorización de su Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio de 2019.

También se constató que el FIFINTRA integró la información cuantitativa y cualitativa requerida para el proceso de programación-presupuestación conforme a lo dispuesto en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. En el análisis de dicha información, así como del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos elaborado por la entidad, del POA y del techo presupuestal, se constató que las metas físicas y financieras se ajustaron a lo señalado en tales documentos y que correspondieron al presupuesto aprobado, por 8,548.0 miles de pesos, es decir, existe congruencia entre las metas e importes señalados en el techo presupuestal y en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

No obstante, se determinó que el FIFINTRA presentó una deficiente programación de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio presupuestal de 2019, ya que programó 8,200.0 miles de pesos y ejerció 22,050.0 miles de pesos, con lo cual dejó de observar los artículos 27, fracciones I y II; 28, párrafo primero, fracción II; y 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que disponen:

“Artículo 27.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las [...] Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

”II. Las políticas de gasto público que determine la o el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría.”

En respuesta a la confronta, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica como parte de los elementos documentales, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público manifestó:

“Considerando los remanentes con que contaba el Fideicomiso y el número de concesionarios que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado, que se inscribieron de manera voluntaria al ‘Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019’, convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de octubre de 2019, se presentó ante el

Comité Técnico, en la Tercera Sesión Extraordinaria, la aprobación de una ampliación líquida de remanentes, para estar en condiciones de atender la demanda de apoyos.”

Lo manifestado confirma que el FIFINTRA presentó una deficiente programación de los recursos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio presupuestal de 2019, ya que programó 8,200.0 miles de pesos y ejerció 22,050.0 miles de pesos y no previó la demanda de apoyos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto del FIFINTRA para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue aprobado conforme a la normatividad aplicable; no obstante, se identificaron deficiencias de control en la programación y presupuestación de los recursos, con lo que dejó de observar la normatividad referida en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-107-19-6-FIFINTRA

Es necesario que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control que le permitan realizar una programación eficiente de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su reglamento.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionarios y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo fiscalizado se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable. Como resultado, se constató lo siguiente:

1. En el formato “Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal” de su Informe de Cuenta Pública de 2019, el sujeto fiscalizado reportó una asignación original de 8,200.0 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se incrementó en 54,952.7 miles de pesos, por lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 63,152.7 miles de pesos: de esa cantidad, se erogaron 22,050.0 miles de pesos y se dejaron de ejercer 41,102.7 miles de pesos; y se comprobó que se tramitó mediante cinco afectaciones presupuestarias (dos compensadas y tres líquidas), con las que se realizaron ampliaciones por 69,369.8 miles de pesos y reducciones por 14,417.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			8,200.0
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones compensadas	7,269.8		
Adiciones líquidas	<u>62,100.0</u>		
Subtotal de ampliaciones y adiciones		69,369.8	
Menos:			
Reducciones compensadas	7,269.8		
Reducción líquida	<u>7,147.3</u>		
Subtotal de reducciones		14,417.1	
Modificación neta			<u>54,952.7</u>
Presupuesto modificado			63,152.7
Presupuesto ejercido			<u>22,050.0</u>
Remanente del ejercicio			<u>41,102.7</u>

El presupuesto modificado reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019, por 63,152.7 miles de pesos, coincide con el importe determinado en el análisis de las adecuaciones presupuestales realizadas por el FIFINTRA en el ejercicio de 2019.

Con nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 5 de agosto de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI manifestó lo siguiente:

“Los recursos correspondientes al ejercicio 2019, destinados al financiamiento del ‘Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo

Concesionado 2019' (Programa), fueron ejercidos una vez que el Programa concluyó, en enero de 2020. Debido a lo anterior, los recursos devengados en 2019, para el financiamiento del Programa, fueron identificados como pasivos circulantes, para finalmente ser pagados y ejercidos en enero de 2020.

"Los recursos sobrantes, que resultaron de la diferencia entre el presupuesto programado para el Programa, y el efectivamente ejercido permanecen en la cuenta del fideicomiso como remanentes de 2019; forman parte del patrimonio del fideicomiso."

Asimismo, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público informó que "en la Cuenta Pública 2019 del Fideicomiso, se está reportando el presupuesto Modificado de \$63,500.700.00 [incluye presupuesto para la partida 3411 por \$348,000.0 pesos] el cual corresponde únicamente al Sector Paraestatal, es decir, las partidas de gasto en las que se ejercieron los recursos para cumplir los fines del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público".

Se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad, por 63,152.7 miles de pesos, se encontró soportado con la documentación correspondiente.

2. En el análisis de las justificaciones se identificó lo siguiente:

Las ampliaciones compensadas, por 7,269.8 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de ampliar la asignación presupuestal en abril y así cumplir el programa de sustitución de microbuses por autobuses nuevos que tiene asignado el fideicomiso y se realizaron con las afectaciones núms. A 10 PO TP 1308 y A 10 PO TP 1332, ambas del 25 de marzo de 2019, por 122.5 miles de pesos y 7,147.3 miles de pesos, en ese orden.

En cuanto a las adiciones líquidas, por 62,100.0 miles de pesos, se realizaron mediante las afectaciones presupuestales núms. C 10 PO TP 14170 y C 10 PO TP 14754 de fechas 10 y 23 de diciembre de 2019, respectivamente, por 32,200.0 miles de pesos y 29,900.0 miles de pesos, en el mismo orden. De acuerdo con su justificación, su objeto fue cubrir el otorgamiento de apoyos económicos a 92 concesionarios, cuyo

expediente cumplió todos los requisitos documentales previstos en el aviso por el cual se da conocer la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuentan con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que presten su Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019” y para la sustitución de unidades de transporte público, conforme al acuerdo núm. FIFINTRA/03/04/EXTRAORDINARIA/2019 del 16 de diciembre de 2019, mediante el cual el Comité Técnico del FIFINTRA instruyó al Secretario Ejecutivo realizar las acciones pertinentes para ampliar el patrimonio del fideicomiso, derivado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Con las afectaciones núms. A 10 PO TP 1308 y A 10 PO TP 1332, ambas del 25 de marzo de 2019, se solicitaron reducciones compensadas por 122.5 miles de pesos y 7,147.3 miles de pesos, respectivamente, en el área funcional 35 6372 “Acciones para la Sustitución de Unidades de Transporte Público”, Fondo 141290 “No Etiquetados-Ingresos Propios-Ingresos Propios-Ingresos Propios de Ingresos Paraestatal-Organismo-2019-Original de la URG”, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en virtud de que a esa fecha el fideicomiso se encontraba en negociaciones con los concesionarios y/o empresas que participarían en los corredores viales por implantar durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no se requiere del ejercicio de los recursos en el primer trimestre del año.

Con la afectación núm. C10 PO TP 1683 del 31 de diciembre de 2019, se solicitó una reducción líquida por 7,147.3 miles de pesos, para el cierre del ejercicio del presupuesto 2019, en el área funcional 356372 “Apoyos para la Sustitución de Unidades de Transporte Público correspondientes a la Partida 4152 Aportaciones otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras”, en el fondo 150190 “No Etiquetados-Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en Ingresos-Federales-2019-Original de la URG”, de la partida 4419 “Ayudas Sociales”.

Las cinco afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas por la entidad, se respaldaron con la afectación programática y la justificación correspondientes, se registraron mediante el SAP-GRP administrado por la SAF y fueron autorizadas por la

misma dependencia. Por ello, la entidad atendió lo establecido en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019.

3. En el apartado “Egresos por Capítulo de Gasto”, del Informe de Cuenta Pública 2019 del FIFINTRA, se indica que la variación por 13,850.0 miles de pesos (168.9%) entre los presupuestos aprobado (8,200.0 miles de pesos) y ejercido (22,050.0 miles de pesos) del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” obedeció a que “los apoyos económicos entregados a los concesionarios fueron pagados con los remanentes acumulados de años anteriores en la cuenta del Fideicomiso, los cuales ascendían a \$32,200,000.00”.

En dicho apartado, también se indica que la variación por 30,952.7 miles de pesos (49.0%) entre los presupuestos devengado (32,200.0 miles de pesos) y modificado (63,152.7 miles de pesos) de ese capítulo se debió a lo siguiente:

“... el monto devengado equivale al monto solicitado por medio de CLC para la suficiencia presupuestal necesaria para el pago de la suma de los 92 apoyos económicos de \$350,000.00 pesos programados para entregarse a los concesionarios cuya solicitud y expediente fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso en el marco del Programa de Sustitución de Unidades 2019. La variación con respecto al modificado se debe a que el total de recursos disponibles, los cuales incluían remanentes de años anteriores y aportaciones derivadas del FEIEF, no fueron asignados con base en proyecciones de egresos en el marco del Programa de Sustitución de Unidades 2019.”

Por lo expuesto, se determinó que el FIFINTRA presentó una deficiente programación de los recursos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio presupuestal de 2019, con lo cual no se apegó a los artículos 27, fracciones I y II; 28, párrafo primero, fracción II; y 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos

de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019. Normatividad que se detalla en el resultado núm. 3 del presente informe, excepto la siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente...”

Asimismo, el FIFINTRA debió considerar el artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 1o. de abril de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62, que dispone:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios las [...] entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

En respuesta a la confronta, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica como parte de los elementos documentales, la Secretaría de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público informó:

“La programación original de recursos se realizó conforme al Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas, de \$8,548,000.00, conformados por \$7,147,300.00 de Aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México y \$1,400,700.00 de Ingresos propios.

”Sin embargo, considerando los remanentes con que contaba el Fideicomiso y el número de concesionarios que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado,

que se inscribieron de manera voluntaria al ‘Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019’, convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de octubre de 2019, se presentó ante el Comité Técnico, en la Tercera Sesión Extraordinaria, la aprobación de una ampliación líquida de remanentes, para estar en condiciones de atender la demanda de apoyos.”

Lo manifestado confirma que el FIFINTRA presentó una deficiente programación de los recursos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio presupuestal de 2019, ya que programó recursos por 8,200.0 miles de pesos y ejerció 22,050.0 miles de pesos y no previó la demanda de apoyos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, se concluye que, aun cuando el presupuesto aplicado por el FIFINTRA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se modificó en sujeción a la normatividad aplicable, el sujeto fiscalizado presentó deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal del capítulo en revisión, por lo que no se apegó a la normatividad que se refiere en este resultado.

En el resultado núm. 3, recomendación ASCM-107-19-6-FIFINTRA del presente informe, se consideran el establecimiento de mecanismos de control que permitan al fideicomiso realizar una programación eficiente de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su reglamento, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Durante el ejercicio de 2019, el FIFINTRA aplicó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto de 22,050.0 miles de pesos. Con el fin de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión el

gasto erogado en la partida 4419 "Ayudas Sociales", por 8,750.0 miles de pesos, que representó el 39.7% del total aplicado en el capítulo de revisión. En su revisión, con base en los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

1. En la segunda sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2019, el Comité Técnico del FIFINTRA aprobó, con el acuerdo núm. FIFINTRA/02/02/EXTRAORDINARIA/2019, el aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para la inscripción al "Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019", y se instruyó para que el Presidente Suplente, en su calidad de Secretario de Movilidad, realizara las gestiones conducentes a su publicación, la cual se realizó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 211 Bis del 31 de octubre de 2019.

En la convocatoria para la inscripción al "Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019", se establecieron las siguientes bases:

"Primera: Los concesionarios que presten el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado podrán inscribirse de manera voluntaria al 'Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019' (Programa de Sustitución 2019) en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Convocatoria.

"Segunda: Para la inscripción al Programa de Sustitución 2019, es requisito fundamental que los vehículos que se pretendan sustituir, cuenten con al menos 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, en el entendido de que el concesionario, en caso de ser seleccionado para el otorgamiento del apoyo económico del Programa de Sustitución 2019, deberá entregar su vehículo a sustituir para que sea reciclado. El monto que se otorgará para la sustitución será de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).

”Tercera: En un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Convocatoria, el concesionario, o en su caso, su Representante Legal debidamente acreditado, deberá acudir a la Oficina de la Subdirección de Archivo adscrita a la Dirección General de Registro Público del Transporte [...] y contar con la siguiente información y documentación:

”1. Solicitud de inscripción al Programa de Sustitución 2019, en la que el concesionario, o en su caso, su Representante Legal debidamente acreditado, deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico manifestando su consentimiento para oír y recibir notificaciones de manera electrónica, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como la manifestación de conformidad para que, en caso de ser aprobado el otorgamiento del apoyo económico por el Comité Técnico, suscriba el Convenio de Destrucción y entregue a cambio la unidad a sustituirse. En dicho Convenio de Destrucción el concesionario beneficiario, o en su caso, su Representante Legal, aceptará que es su voluntad entregar el vehículo para su destrucción, así como que acepta que los recursos obtenidos por la destrucción del vehículo, sean donados al Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

”2. Título concesión, o permiso;

”3. Identificación oficial con fotografía (cartilla del S.M.N., del Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía o pasaporte);

”4. Tarjeta de circulación;

”5. Factura de la unidad a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;

”6. Factura original del nuevo motor (en caso de cambio del mismo)...”

2. En la tercera sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2019, con el acuerdo núm. FIFINTRA/03/03/EXTRAORDINARIA/2019, se instruyó al Secretario Ejecutivo realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes para

ejercer los recursos hasta por un monto de 32,200.0 miles de pesos, con cargo al patrimonio del fideicomiso, para el otorgamiento de apoyos económicos a los 92 concesionados, cuyos expedientes cumplieron todos los requisitos documentales previstos en el aviso en el cual se da a conocer la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o hayan concluido su vida útil, que presten el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”, y que fueron validados por la Dirección General de Registro Público de Transporte.

Conforme a la base novena del aviso, los concesionarios beneficiarios debían cumplir el procedimiento de destrucción de la unidad y contar con el comprobante de destrucción proporcionado por la empresa recicladora para estar en posibilidad de continuar el procedimiento de entrega del apoyo económico destinado al primer pago para la adquisición de una nueva unidad. Adicionalmente los concesionarios no debían tener candados administrativos y carpetas de investigación en proceso.

3. Con objeto de verificar si el FIFINTRA dispuso de expedientes con la documentación que acreditara que los siete beneficiarios seleccionados como muestra cumplieron todos los requisitos documentales previstos en el aviso en el cual se da a conocer la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o hayan concluido su vida útil, que presten el Servicio de Transporte Público Concesionado 2019”, mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020 se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara los expedientes correspondientes. En respuesta, con nota informativa sin número y sin fecha remitida vía electrónica el 21 de julio de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI informó:

“Los expedientes solicitados se encuentran bajo resguardo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, por lo que será necesario solicitar en la siguiente sesión ordinaria del Comité Técnico realizar las gestiones para que dicha Dirección General haga llegar a la Secretaría de Actas los expedientes solicitados para llevar a cabo su digitalización. No obstante, se adjuntan los convenios de destrucción que los concesionarios firmaron durante el proceso de chatarrización y las actas de hechos levantadas durante el proceso.”

Mediante nota informativa sin número y sin fecha remitida por correo electrónico el 5 de agosto de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI señaló lo siguiente:

“... expedientes se encuentran bajo resguardo de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad, mismos que serán entregados a la Secretaría de Actas del Fideicomiso el próximo jueves 06 de agosto, una vez que el Comité Técnico haya aprobado dicha instrucción.

”Asimismo [informó] que los expedientes están conformados por los siguientes documentos:

”1. Requisitos solicitados en el aviso de convocatoria al Programa de Sustitución.

”a. Título de concesión o permiso;

”b. Identificación oficial con fotografía;

”c. Tarjeta de circulación;

”d. Factura de la unidad a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;

”e. Factura original del nuevo motor (en caso de cambio del mismo);

”2. Validación de REPUVE;

”3. Sábana de datos del Registro Público del Transporte; y

”4. Notificación de aprobación como beneficiario del programa.”

Mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI remitió de forma escaneada la documentación que integra los expedientes de los concesionarios seleccionados como muestra. En

su análisis, se constó que los expedientes se encontraban debidamente integrados y que se cumplieron los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria para inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”.

Adicionalmente, la entidad proporcionó los oficios núms. DGRPT-19623-2019 y DGRPT-19712-2019 de fechas 13 y 15 de noviembre de 2019, con los cuales el Director General del Registro Público del Transporte notificó y remitió al Secretario Ejecutivo las solicitudes y los expedientes de los concesionarios que resultaron beneficiarios del programa tras la revisión y validación de dichos expedientes, así como el anexo de los 92 concesionarios beneficiarios (relación en Excel de los concesionarios con solicitudes procedentes).

4. Mediante el acuerdo núm. FIFINTRA/03/02/EXTRAORDINARIA/2020, de la segunda sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2020, el Comité Técnico instruyó a la fiduciaria para que, por conducto del Secretario Ejecutivo, se transfirieran 350.0 miles de pesos de apoyo económico por cada unidad destruida a las empresas seleccionadas por los concesionarios que completaron el proceso de chatarrización, para la adquisición de una nueva unidad, importe que correspondió al establecido en la base segunda de la convocatoria para inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el FIFINTRA en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se comprometió de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta, inciso c); y séptima, incisos e) y j), del contrato del fideicomiso núm. 1275; y que los expedientes se encontraron debidamente integrados y contaron con los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, vigente en 2019, para ser acreedores a los apoyos, por lo que no se generaron observaciones.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Conforme a los procedimientos de auditoría efectuados, consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se revisó que el gasto aplicado por el FIFINTRA durante 2019 en las operaciones seleccionadas como muestra, por un importe total de 8,750.0 miles de pesos, que representa el 39.7% del presupuesto ejercido por la entidad con cargo al capítulo fiscalizado, específicamente en la partida 4419 “Ayudas Sociales” (22,050.0 miles de pesos), se hubiese devengado conforme a lo establecido en la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que presten el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019” y en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que los 7 beneficiarios seleccionados como muestra, a los que se otorgaron 25 concesiones, fueron incluidos en la relación de los apoyos autorizados por el Comité Técnico del FIFINTRA, en la tercera sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2019, con el acuerdo núm. FIFINTRA/03/03/EXTRAORDINARIA/2019.
2. A los 7 beneficiarios se les otorgaron 25 apoyos por un monto de 8,750.0 miles de pesos, registrados con cargo a la partida 4419 “Ayudas Sociales”, a razón de 350.0 miles de pesos por cada unidad entregada para chatarrización, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de concesiones	Cantidad de apoyos al beneficiario	Monto pagado
114002, 114009, 1140020, 1140025, 1140006, 1140005, 1140007, 1140019, 1140011, 1140016 y 1140010	11	3,850.0
0040028, 813NA041A y 814NA008M	3	1,050.0
816NA006M, 0040124 y 0040038	3	1,050.0
040046 y 040070	2	700.0
0100144 y 0100007	2	700.0
0011532 y 0011345	2	700.0
0010586 y 011753	2	700.0
Total	<u>25</u>	<u>8,750.0</u>

Al respecto, se constató documentalmente que el apoyo otorgado a cada concesionario corresponde al establecido en la base segunda de la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”, aprobado con el acuerdo núm. FIFINTRA/03/02/EXTRAORDINARIA/2020 en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2020, en la que el Comité Técnico instruyó a la fiduciaria para que, por conducto del Secretario Ejecutivo, se transfieran 350.0 miles de pesos de apoyo económico por cada unidad destruida a las empresas seleccionadas por los concesionarios que completaron el proceso de chatarrización, para la adquisición de una nueva unidad.

3. Por medio del acuerdo núm. FIFINTRA/05/04/ORDINARIA/2019 de la cuarta sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2019, el Comité Técnico tomó conocimiento del proceso en que se encontraba el programa, por la problemática asociada a los tiempos de espera para la entrega de las unidades nuevas a los concesionarios y la pérdida de ingreso que representó para ellos. Derivado de esta situación, se modificó el calendario de destrucción de las unidades, que empezaron a chatarrizarse el 20 de enero de 2020.

Al respecto, mediante la revisión y análisis a las actas de hechos de fechas 20, 21, 23 y 24 de enero de 2020, se constató que los representantes del FIFINTRA; de la Dirección General de Registro Público de Transporte de la SEMOVI; de la empresa recicladora Derichebourg Recycling México, S.A. de C.V.; del REPUVE; y del Órgano Interno de Control de la SEMOVI, se reunieron en las instalaciones de la empresa recicladora con objeto de dar constancia del proceso de entrega y destrucción de las unidades de transporte público cuyos concesionarios resultaron beneficiarios del “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”.

En dichas actas se indica que los concesionarios se presentaron por propio derecho para llevar a cabo la entrega física de las unidades, señalando el número de placa de cada una de ellas; asimismo, se hizo entrega del formato de autorización para la destrucción de la unidad, el cual fue llenado por el concesionario.

En la revisión de los “Formatos de Autorización”, se comprobó que fueron llenados y firmados por los concesionarios, quienes señalan en ellos que aceptan las condiciones de destrucción de la unidad y entrega del apoyo, para lo cual detallan el número concesión, marca, modelo de autobús que entregan, así como los números de serie y motor. Además, aceptan que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA, que el apoyo económico incluido en el programa es personal e intransferible y se utilizará para realizar el primer pago de una unidad nueva mediante depósito en la empresa seleccionada (para lo cual señalan los datos de la empresa y la cuenta bancaria) para adquirir la unidad nueva. Dicho documento también incluye la firma de quien recibe la unidad para destrucción por parte de la recicladora y de dos testigos.

De acuerdo con las actas de hechos de fechas 20, 21, 23 y 24 de enero de 2020 y con los “Formato de Autorización”, el proceso de entrega y destrucción de las unidades de transporte público cuyos concesionarios resultaron beneficiarios del “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”, se realizó conforme a lo siguiente, por lo que concierne a los 25 apoyos otorgados a los 7 beneficiarios seleccionados como muestra:

(Miles de pesos)

Fecha del acta hechos	Número de concesión (placa de la unidad)	Cantidad de apoyos al beneficiario	Importe de la ayuda	Nombre de la empresa con la que adquirirían las nuevas unidades
23/I/20	114002, 114009, 1140020, 1140025, 1140006, 1140005, 1140007, 1140019, 1140011 y 1140016		3,850.0	Zapata Camiones, S.A. de C.V.
24/I/20	1140010	11		
20/I/20	0040028, 813NA041A y 814NA008M	3	1,050.0	Distribuidora de Autos y Camiones Zamora, S.A. de C.V.
20/I/20	816NA006M, 0040124 y 0040038	3	1,050.0	Distribuidora de Autos y Camiones Zamora, S.A. de C.V.
20/I/20	040046 y 040070	2	700.0	Distribuidora de Autos y Camiones Zamora, S.A. de C.V.
21/I/20	0100144		700.0	Líder Camión, S.A. de C.V.
24/I/20	0100007	2		
24/I/20	0011532 y 0011345	2	700.0	Mercader Financiam, S.A. SOFOM E.R.
24/I/20	0010586 y 011753	2	700.0	Mercader Financiam, S.A. SOFOM E.R.
Total		<u>25</u>	<u>8,750.0</u>	

Con el acuerdo núm. FIFINTRA/02/02/EXTRAORDINARIA/2020 de la segunda sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2020, el Comité Técnico del fideicomiso tomó conocimiento del proceso de chatarrización de las unidades beneficiarias del programa.

Lo anterior se efectuó de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”, al presentarse los concesionarios beneficiarios o, en su caso, su representante legal, al recibir la notificación de aprobación del apoyo económico, en la fecha y lugar para la revisión física de la unidad y firmar el convenio de destrucción con la empresa recicladora. También, porque el concesionario proporcionó los datos y número de cuenta de la empresa a la que se le realizaría el depósito del apoyo económico.

Además, se constató que en el acta de la segunda sesión extraordinaria del 27 de enero de 2020, el Comité Técnico del fideicomiso tomó conocimiento del proceso de chatarrización de las unidades beneficiarias del programa y con el acuerdo núm. FIFINTRA/03/02/EXTRAORDINARIA/2020, aprobado en esa misma sesión, se instruyó a la fiduciaria para que, por conducto del Secretario Ejecutivo, se transfieran 350.0 miles de pesos por cada unidad destruida a las empresas seleccionadas por los concesionarios que completaron el proceso de chatarrización para adquirir una unidad nueva. Esto último, en cumplimiento de la cláusula cuarta, “Fines”, inciso c), que señala que se entregará el apoyo, previa instrucción del Comité mediante transferencia electrónica a favor de las personas físicas o morales para que efectúen el primer pago para la adquisición de nuevas unidades de autotransporte de pasajeros.

En la revisión de los expedientes proporcionados vía electrónica, se identificaron los convenios firmados por los beneficiarios y el FIFINTRA, donde señalan el nombre de la empresa con la que adquirirían la nueva unidad y a la que se constató que la fiduciaria realizó la transferencia para cubrir el primer pago para la adquisición de nuevas unidades de autotransporte de pasajeros, con lo que se acreditó que el gasto correspondió al cumplimiento de los fines del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta, inciso c), y séptima, incisos e) y j) del contrato del fideicomiso, y el

artículo 91, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El FIFINTRA acreditó la entrega de los apoyos en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato, que indica como finalidad del fideicomiso entre otras, la de orientar su actividad al apoyo y promoción de la renovación del parque vehicular del transporte urbano de pasajeros; por lo que los beneficiarios obtuvieron el apoyo correspondiente con el fin de renovar el parque vehicular, atendiendo que los recursos se destinaron para los fines que fueron otorgados. De la muestra seleccionada se constató que el gasto erogado por sujeto fiscalizado cumplió los requisitos establecidos en la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”, cuya finalidad era “renovar el parque vehicular del Servicio del Transporte Público Colectivo Concesionado, para brindar a los usuarios un servicio de mejor calidad y, favorecer al mejoramiento de la movilidad”.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el FIFINTRA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por las operaciones seleccionadas como muestra se devengó conforme a la normatividad aplicable.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

A fin de revisar que el presupuesto aplicado por el organismo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a una muestra de 8,750.0 miles de pesos, equivalente al 39.7% del presupuesto ejercido en el capítulo fiscalizado, por 22,050.0 miles de pesos. El resultado fue el siguiente:

Mediante nota informativa sin número y sin fecha remitida vía correo electrónico el 5 de agosto de 2020, la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la SEMOVI informó que el procedimiento para el pago de los apoyos es el siguiente:

- “a. Una vez que los concesionarios han chatarrizado sus unidades, el Comité Técnico instruye a la Fiduciaria para que, por medio del Secretario Ejecutivo, realice el pago del apoyo económico a la empresa que cada uno, bajo su propia responsabilidad, eligió para adquirir la unidad.
- ”b. La Secretaria de Actas carga este acuerdo en el Sistema Fiduciario, mismo que es revisado y aprobado por la Fiduciaria.
- ”c. El Secretario Ejecutivo carga los RFC y CLABE [Clave Bancaria Estandarizada] de las empresas que recibirán los apoyos económicos seleccionados por los concesionarios, mismas que son revisadas y avaladas por la Fiduciaria.
- ”d. Una vez que las cuentas han sido dadas de alta, el Secretario Ejecutivo instruye los pagos. Cuando uno o más concesionarios seleccionaron a la misma empresa para adquirir su unidad, la transferencia se hace por el total de los apoyos entregados. [...] haciendo la aclaración en el sistema fiduciario de cuántas unidades fueron chatarrizadas.
- ”e. NAFIN revisa las instrucciones de pago y las autoriza, transfiriendo el dinero 24 hrs. después.”

Al respecto, se constató que la entidad contó con evidencia documental de que el presupuesto fue ejercido, la cual consistió en el acta de la segunda sesión extraordinaria del 27 de enero de 2020, en la que el Comité Técnico del fideicomiso tomó conocimiento del proceso de chatarrización de las unidades beneficiarias del programa y el acuerdo núm. FIFINTRA/03/02/EXTRAORDINARIA/2020, aprobado en esa misma sesión, con el que se instruyó a la fiduciaria para que, por conducto del Secretario Ejecutivo, se transfieran 350.0 miles de pesos por cada unidad destruida a las empresas seleccionadas por los concesionarios que completaron el proceso de chatarrización para adquirir una unidad nueva.

Además, el FIFINTRA proporcionó el reporte denominado “Histórico de Instrucciones de Fideicomisos” (captura de pantalla), documento emitido por el sistema de Nacional Financiera, S.N.C., por el período de enero y febrero de 2020, como comprobante de las transferencias electrónicas que acreditan que se ejerció el presupuesto de las ayudas durante el ejercicio de 2019; dicho documento detalla el estado de la transacción, los montos liquidados a cada empresa, así como las cuentas de origen (referencia del contrato) y destino (nombre de cada empresa) y la fecha.

Las transferencias de las operaciones seleccionadas para su revisión, por 8,750.0 miles de pesos, se realizaron a las empresas con las cuales se comprarían las nuevas unidades, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Empresa	Unidades	Monto
Zapata Camiones, S.A. de C.V.	11	3,850.0
Distribuidora de Autos y Camiones Zamora, S.A. de C.V.	8	2,800.0
Líder Camión, S.A. de C.V.	2	700.0
Mercader Financial, S.A. SOFOM E.R.	4	1,400.0
Total	<u>25</u>	<u>8,750.0</u>

Lo anterior se realizó de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta, inciso c); y séptima, incisos e) y j), del contrato del fideicomiso núm. 1275, al entregar “previa instrucción del Comité Técnico, mediante transferencia electrónica [...] a favor de las personas físicas o morales y por las cantidades que le indique el propio Comité Técnico, para que dichas personas físicas y/o morales efectúen el primer pago para la adquisición de nuevas unidades de autotransporte de pasajeros y la fiduciaria por conducto del Secretario Ejecutivo realice los pagos que correspondan al cumplimiento de los fines del fideicomiso”.

En conclusión, respecto al ejercicio del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que por las operaciones seleccionadas como muestra, el sujeto fiscalizado dio cumplimiento al contrato del fideicomiso y no se determinaron observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FIFINTRA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en una muestra de 8,750.0 miles de pesos, que representa el 39.7% del presupuesto ejercido en el capítulo auditado por 22,050.0 miles de pesos, se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis,

inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

Se constató que las obligaciones a cargo de la entidad por las operaciones revisadas, por 8,750.0 miles de pesos, fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado; y que los pagos se realizaron en tiempo y forma, conforme a los documentos justificativos correspondientes.

También se comprobó que los estados de cuenta bancarios de la fiduciaria a nombre del FIFINTRA y el reporte “Acuerdos Monetarios” del sistema fiduciario de NAFIN reflejaron la salida de los recursos correspondientes, por los importes y datos que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Empresa	Unidades	Monto	Fecha de transferencia	Número de transacción
Zapata Camiones, S.A. de C.V.	11	3,850.0	29/1/20	2593602
Distribuidora de Autos y Camiones Zamora, S.A. de C.V.	8	2,800.0	29/1/20	2593600
Líder Camión, S.A. de C.V.	2	700.0	29/1/20	2593601
Mercader Financial, S.A. SOFOM E.R.	<u>4</u>	<u>1,400.0</u>	29/1/20	2595307
Total	<u>25</u>	<u>8,750.0</u>		

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado por las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se pagó conforme a la normatividad aplicable, sin que se determinaran observaciones.

Informes y Programas

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a fin de verificar que los apoyos otorgados por el FIFINTRA con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la

normatividad regulatoria, para lo cual se solicitaron los informes y programas respectivos. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. En cuanto a la emisión y entrega de los Informes Trimestrales de Avance y la información financiera y presupuestal mensual, se constató que la entidad envió a la SAF, en el plazo previsto, los correspondientes al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y 165 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.
2. La entidad acreditó haber remitido a la SAF los Informes Trimestrales de Avances Financieros y Programáticos para la Igualdad de Género, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. Con la finalidad de verificar que el sujeto fiscalizado haya registrado y reportado a la SAF, en tiempo y forma, el pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2019, conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se revisaron los términos del oficio núm. SM/DGAYF/0087/2020 del 10 de enero de 2020. Se observó que la entidad presentó a la SAF su reporte de pasivo circulante en el tiempo que establece el artículo 67 de la ley citada; el reporte incluyó los formatos “Pasivo Circulante”, detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista, en los cuales se detallan por partida y prestador de servicios los montos devengados, ejercidos y el saldo por ejercer; este último por un monto de 32.5 miles de pesos.
4. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con la relación del total de apoyos otorgados, con el nombre de los beneficiarios y el monto otorgado.

Al respecto, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-149-2020 del 29 de junio de 2020, el FIFINTRA únicamente proporcionó el formato denominado “Montos Pagados por Ayudas y Subsidios” (enero-diciembre 2019), que se incluye en el Informe de Cuenta Pública y que detalla lo siguiente:

Concepto (apoyo económico para la sustitución de unidades de transporte público concesionado colectivo), Subsidio, Sector (económico), Beneficiario (nombre completo), Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y monto pagado. Asimismo, señaló que “ni la Secretaría de Actas de este Fideicomiso, ni la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, cuenta con la documentación requerida [...] sobre los Informes remitidos a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México sobre los montos y apoyos entregados durante 2019”.

Lo anterior denota deficiencias de control en la presentación de la información relativa a la integración y notificación de los beneficiarios de los apoyos otorgados por el FIFINTRA en el ejercicio de 2019, por lo que dejó de observar el artículo 122, fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2019, que señala:

“Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

”II. La información actualizada [...] de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: [...]

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.”

En respuesta a la confronta, con el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020, la Secretaria de Actas del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para

el Financiamiento del Transporte Público señaló: “Se remitió a la Auditoría el oficio SM/DGAyF/1080/2020 que acredita el envío del formato de ‘Montos pagados por ayudas y subsidios’ a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas”.

Al revisar la información referida por el sujeto fiscalizado, se identificó que el oficio núm. SM/DGAyF/1080/2020 del 8 de abril de 2020 no constituye evidencia documental que acredite que el formato “Montos Pagados por Ayudas y Subsidios Enero-Diciembre, 2019” se hubiese remitido a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas; y la entidad no acreditó que se haya difundido por medios electrónicos la información actualizada de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, excepto porque no acreditó haber reportado la relación del total de apoyos otorgados, nombre de los beneficiarios y monto otorgado, el FIFINTRA presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-107-19-7-FIFINTRA

Es necesario que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control que le permitan asegurar que se reporte a la instancia correspondiente la relación del total de apoyos otorgados, nombre de los beneficiarios y monto otorgado; y que se difunda por medios electrónicos la información actualizada de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, en cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por el FIFINTRA, ejecutadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones incluidas en la

muestra, por 8,750.0 miles de pesos, equivalente al 39.7% del presupuesto ejercido en el capítulo fiscalizado, por 22,050.0 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Al respecto, destaca lo siguiente:

1. El FIFINTRA fue constituido mediante el contrato de fideicomiso núm. 1275 del 13 de septiembre de 2001, suscrito por el entonces Gobierno del Distrito Federal, por medio de la entonces SEFIN (actualmente SAF) como fideicomitente; y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciario, se constató que en la cláusula quinta del contrato y en el numeral 1, "Integración de sus Reglas de Operación", se establece la integración del Comité Técnico, con un presidente (Jefe de Gobierno, suplente el Secretario de Transporte y Vialidad, ahora de Movilidad), cinco vocales (Secretarios de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Medio Ambiente, Oficial Mayor y Procurador Social), dos Asesores (uno representante de la Contraloría General y uno representante de la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.), un Secretario de Actas y un Secretario Ejecutivo (ambos designados por el Comité Técnico).
2. De acuerdo con la cláusula décima séptima del contrato de fideicomiso núm. 1275, el sujeto fiscalizado no cuenta con estructura orgánica propia ni con personal a su servicio; por tanto, para su funcionamiento el personal de estructura adscrito a la SEMOVI atiende las labores del ente, con cargos honoríficos; como servidores públicos de la dependencia, están sujetos a las directrices de la SAF.
3. En 2019, el sujeto fiscalizado no contó con normas que regularan la atención y seguimiento del control interno mediante un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno.
4. El FIFINTRA no dispuso de un plan o programa que considerara los objetivos y metas estratégicas, un proceso de identificación y análisis de los riesgos para el logro de los objetivos; y de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
5. El organismo careció de procedimientos específicos que regularan y describieran las áreas, tramos de responsabilidad y actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado y modificado del capítulo de revisión.

6. Los estados de cuenta y estados financieros de agosto a diciembre de 2019 no fueron presentados al Comité Técnico del FIFINTRA ni aprobados por éste, conforme lo dispone la cláusula novena, inciso h), del contrato del fideicomiso núm. 1275 y el numeral 8.6, octavo párrafo, de sus reglas de operación.
7. El FIFINTRA no contó con sus registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por lo que no se apegó a lo establecido en el contrato núm. 1275 del fideicomiso y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) Del momento contable del gasto aprobado, los recursos aprobados por la SAF en el techo presupuestal fueron congruentes con los recursos asignados al FIFINTRA en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio de 2019; no obstante, se identificaron deficiencias de control en la programación y presupuestación de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
 - b) Del momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, presentó deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal del capítulo en revisión, por lo que dejó de observar la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su reglamento.
 - c) Del momento contable del gasto comprometido, el FIFINTRA dispuso de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se acredita el compromiso de los recursos para el otorgamiento de los apoyos económicos de los beneficiarios seleccionados como muestra con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y acreditó contar con expedientes de

los beneficiarios seleccionados debidamente integrados y que incluían evidencia documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la inscripción en el programa, de conformidad con los acuerdos emitidos por el Comité Técnico del FIFINTRA y con el contrato de fideicomiso núm. 1275.

- d) Del momento contable del gasto devengado, el FIFINTRA dispuso de la documentación que acredita que el apoyo otorgado a cada concesionario corresponde al establecido en la base segunda de la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”; y que dichos apoyos fueron aprobados mediante acuerdos celebrados por el Comité Técnico. Asimismo, se constató que de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, los concesionarios beneficiarios se presentaron para la revisión física de la unidad y firmaron el convenio de destrucción con la empresa recicladora; además, se contó con la documentación que acredita la entrega de las unidades para su chatarrización firmada por cada concesionario.

Asimismo, se constató que el gasto erogado por el sujeto fiscalizado cumplió los requisitos establecidos en la convocatoria para la inscripción al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuenten con 10 años de antigüedad o que hayan concluido su vida útil, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado 2019”, cuya finalidad era “renovar el parque vehicular del Servicio del Transporte Público Colectivo Concesionado, para brindar a los usuarios un servicio de mejor calidad y, favorecer al mejoramiento de la movilidad”; además se constató que la fiduciaria realizó la transferencia para cubrir el primer pago para la adquisición de nuevas unidades de autotransporte de pasajeros que correspondan al cumplimiento de los fines del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta, inciso c) y séptima incisos e) y j) del contrato del fideicomiso y artículo 91, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- e) Del momento contable del gasto ejercido, el FIFINTRA dispuso de la documentación comprobatoria de los acuerdos del Comité Técnico en los que instruye a la fiduciaria, por medio del Secretario Ejecutivo, para que se transfieran 350.0 miles de pesos por cada unidad destruida a las empresas seleccionadas por los concesionarios que completaron el proceso de chatarrización para adquirir una unidad nueva; también se contó con el documento emitido por el sistema de Nacional Financiera, S.N.C., por el período de enero y febrero de 2020, como comprobante de las transferencias electrónicas que acreditan que se ejerció la ayuda de los apoyos otorgados durante el ejercicio de 2019, de conformidad con la establecido en el contrato del fideicomiso núm. 1275.
 - f) Del momento contable del gasto pagado, la entidad extinguió sus obligaciones de pago de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios seleccionados, y se identificó documentalmente la salida de los recursos, mediante el reporte “Acuerdos Monetarios” del sistema fiduciario de NAFIN, lo cual también se corroboró mediante la revisión a los estados de cuenta bancarios emitidos por NAFIN. Por lo anterior, la entidad cumplió la normatividad aplicable.
9. En cuanto a los informes relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se constató que se presentaron conforme a la normatividad aplicable, excepto porque el sujeto fiscalizado no acreditó haber reportado la relación del total de apoyos otorgados, nombre de los beneficiarios y monto otorgado, y no difundió por medios electrónicos la información actualizada de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas.

Por lo expuesto, se concluye que, de manera general, el FIFINTRA cumplió las leyes, reglamentos, reglas de operación, contrato, circulares y manuales que regulan la aplicación de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Sin embargo, presentó incumplimientos de diversas disposiciones, como se indica en los numerales 3; 4; 5; 6; 7; 8, incisos a) y b); y 9 de este resultado y se detalla en los resultados de este informe.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. CT-FIFINTRA-232-2020 del 2 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado "Limitaciones" de este informe.

Este dictamen se emite el 24 de septiembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en

la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público en el capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’ se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se pudo constatar la chatarrización de las unidades incluidas en la muestra seleccionada.

Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso al área donde FIFINTRA lleva a cabo la chatarrización de las unidades incluidas en la muestra seleccionada, y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. María Verónica Paredón Mejía	Directora de Auditoría “B”
L.C. Imelda Teyssier Deolarte	Subdirectora de Área
C.P. Miriam Castillo Hernández	Jefa de Unidad Departamental
L.C. José Manuel Molinero Ferrer	Auditor Fiscalizador “E”
L.A.E. Rosalba Valadez Reyes	Auditora Fiscalizadora “B”